

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la imprenta de José González Reposo, calle de La Platería, 7, a 50 reales semestres y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 177.

No habiéndose presentado a cubrir su responsabilidad, apesar de haber sido citado en forma, el mozo Manuel Gonzalez, número 42, quinto por el Ayuntamiento de Arganza, cuyas señas a continuación se expresan, é ignorándose su paradero; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura del indicado sugeto, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición.

Leon 18 de Noviembre de 1874.

—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

SEÑAS.

Edad 28 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, barba al pelo, cara larga, color bueno y una cicatriz en la parte superior del ojo de recho; viste pantalon de paño pardo, unas veces boina y otras sombrero blanco, chaqueta de paño azul, chaleco de corte floreado, camisa de algodón, calza botas de cuero.

Circular.—Núm. 178.

Por el Ministerio de la Gobernación en circular de 2 del actual se me dice lo siguiente:

«Con esta fecha se dice al Sr. Ministro de Ultramar lo siguiente:

Vista una solicitud de varios individuos comprendidos en el último llamamiento de 125,000

hombres, que residen en Cuba, pidiendo su exclusión atendidos los servicios que prestan como voluntarios;

Considerando que por lo relevante de estos son merecedores a la gratitud del Gobierno y de la patria, sin hacerse en su favor una escepcion que perjudicaría a tercero, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver:

1.º Que los voluntarios de Cuba a quienes haya cabido la suerte de soldados en la península, en la última reserva extraordinaria, pueden ingresar en los cuerpos de voluntarios movilizados con destino a operaciones contra los insurrectos en dicha isla cubriendo plaza por el cupo a que correspondan.

2.º Que los que ingresen en tal concepto en dichos cuerpos sean dados de baja, al propio tiempo que lo sean los de la reserva extraordinaria para que fueron llamados.

3.º Que por el Capitan general de la isla se facilite a este Ministerio una relacion de los que ingresen en los cuerpos movilizados, con expresion de los cupos a que correspondan.

4.º Que los que deseen redimir su suerte por el tipo de 1,250 pesetas que establece el decreto de 18 de Julio último pueden hacerlo ante el expresado Capitan general, que remitirá relacion de los que lo verifiquen expresando sus cupos y

5.º Que los que no ingresen en los referidos cuerpos movilizados, ni rediman su suerte en el plazo de dos meses renunciando al derecho que se les concede, se presenten en la península para cubrir la responsabilidad que

sobre ellos pesa, debiendo facilitarse por aquellas autoridades relacion análoga de los que se encuentran en este caso.

De orden del expresado Sr. Presidente tengo el honor de comunicarlo a V. E. para que se sirva disponer lo conveniente a su cumplimiento, siendo adjunta la relacion de los que suscriben la mencionada solicitud. De la propia orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos con siguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los fines indicados.

Leon 21 de Noviembre de 1874.  
El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE LOS RAMOS DE FOMENTO.

Circular.—Núm. 179.

Publicadas en los Boletines oficiales números 54, 56 y 57 correspondientes al mes de la fecha, la circular y tablas que remite la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, referentes a los estados de precios medios de artículos de consumo de primera necesidad, las que han de servir de base en lo sucesivo, para la remision de dichos datos y vista la 6.ª preveccion que en la misma se hace, encargo a todos los Alcaldes de los diferentes partidos judiciales en esta provincia, que con el fin de que bajo ningun pretexto se demore tan importante servicio, remitan los citados datos dentro de los últimos ocho dias del mes a que correspondan

los mismos, en la inteligencia que de no verificarlo así, me verá en la precision de tomar energicas medidas, decidido como estoy a hacer que se cumplimenten con la mayor premura; todas las órdenes emanadas de la Superioridad.

Leon 18 de Noviembre de 1874.  
El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

(Gaceta del 12 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de los muchos individuos de Clases pasivas que justifican en distintos puntos del de su residencia, contravinien-do las disposiciones vigentes, y siendo causa de que algunos continúen cobrando sus haberes, á pesar de encontrarse sirviendo en las filas carlistas, lo que ha dado lugar á procedimientos judiciales, se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por V. E., que esa Direccion general disponga revistas extraordinarias siempre que lo considere oportuno, cuidando que la presentacion sea personal en las capitales de las provincias de su residencia ante la autoridad de los interventores económicos, que bajo su responsabilidad la realizarán con la presentacion de los documentos que previene la Real orden de 23 de Agosto de 1855, cotejando las firmas que en ella han de estampar con las que

contengan las cédulas de vecindad que deberán exhibir, y caso de enfermedad competente justificada, con la declaración escrita y firmada por un vecino contribuyente del punto en que resida de conocerlo y haberle visto en aquella fecha. Y que los Jefes de Administración y Coroneles en situación pasiva justifiquen en lo sucesivo, aunque por medio de oficio con el V.º B.º del Juez municipal, de conformidad con lo dispuesto en la orden del regente del Reino de 14 de Noviembre de 1870, que queda restablecida por la presente.

Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 5 de Noviembre de 1874.—Camacho.

Sr. Director general del Tesoro público.

Gaceta del 13 de Noviembre.  
MINISTERIO DE HACIENDA.

### Decreto.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. El recargo del 8 por 100 impuesto por el decreto de 19 de Agosto próximo pasado sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio con destino á cubrir atenciones municipales, y cuya cobranza debía verificarse en los tres trimestres últimos del año económico actual, se exigirá en el segundo semestre del mismo.

Madrid doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

(Gaceta del 19 de Noviembre.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

Precedido de una larga y razonada exposición publica la Gaceta del día 19 de Noviembre el siguiente

### Decreto.

En atención á las consideraciones expuestas por el Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con este,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se otorga amplia y general amnistía por todos los delitos y faltas cometidos desde el 3 de Enero último hasta la fecha por los periódicos que se publican en la actualidad.

Art. 2.º No podrá publicarse, mientras subsiste el estado de guerra, noticia ó upreciación alguna que á ella ó al Ejército y á la Marina se refieran, sin que previamente se haya insertado en la Gaceta ó autorizado por el Ministerio del ramo ó por las Autoridades militares de los distritos.

Madrid diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

#### Comisión permanente.

Secretaría.—Negociado 1.º

#### Beneficencia.

Para evitar los males que se lamentan por faltan de condiciones de las nodrizas internas y externas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y justificar en forma los pagos que se las hagan, ha resuelto esta Comisión que en lo sucesivo no se las recibá en los Hospicios ni entregue los niños, sin que presenten un certificado expedido por el Alcalde respectivo en que se haga constar su estado, buena conducta, y si su propio hijo ha muerto, ha sido destetado, lo ha entregado al cuidado de otra mujer, ó se propone la nodriza criar los dos á la vez; debiendo por lo que hace á las externas, presentar mensualmente para el pago de su salario, la certificación de existencia de los niños, firmada y sellada por el párroco, y con el V.º B.º del Alcalde y sello de la Alcaldía, el cual puede suplir al de la parroquia si esta carece de sello.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de dar la debida publicidad á estas disposiciones y de cumplirlas en la parte que les corresponde.

Leon 20 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Julio Font.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

El día 26 del corriente tendrá lugar á las nueve de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revision en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de Armunia concertándose para el arriendo de consumos de 1873—74 con D. Pio Martinez, contra el cual se alza el mismo interesado.

Leon 18 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Ramon Martinez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

#### Reunion del primer periodo semestral de 1874.

Sesion inaugural del dia 5 de Noviembre de 1874.

#### PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las doce de la mañana con asistencia de los Sres. Merino, Martinez Grau, Redondo, Casado, Siso, Oria, Cuadrado, Garcés, Rodriguez de la Vega, Martinez Luengo, Fernandez Banoiella, Martinez Garrido, Rodriguez Mediavilla, Sanchez Carrasco, Rodriguez Buro, Blanco Muñoz (D. José) y Alonso Botas, se dispuso por el Sr. Gobernador la lectura de los nombramientos de Diputados provinciales hechos por el mismo, á favor de D. Manuel Fernandez Franco, por Destriana, D. Manuel Alonso Franco, por Benavides, D. Salvador Balbuena, por Castrocabon, D. Agustin Perez Padiál, Hospital de Orbigo, D. Gervasio Ron Bailina, Villafranca, D. Maximino de la Calle Aramburo, de Riaño, D. Rafael Martinez de la Lama, de Villablino, D. Lorenzo Garcia Quiñones, de Los Barrios de Luna, D. Francisco Agustin Valgoma, de Cacabelos, D. Juan Pelayo Conde, Villasabariego y D. Pedro Blanco Muñoz, de Vega

de Valcarlos, pasando á continuación á tomar posesion de sus cargos los Sres. Alonso Franco, Fernandez Franco, Garcia Quiñones, Conde, Ron y Bailina y Blanco Muñoz (D. Pedro) que se hallan presentes, habiéndose escusado de asistir á este acto los señores Font, Garcia Cerecedo y Nuñez Palomar.

Leídos el decreto de convocatoria y los artículos 51, 52, 56 y 57 de la ley orgánica, el señor Gobernador declaró abiertas, en nombre del Gobierno, las sesiones del presente periodo.

Acto seguido por el Secretario de la Diputacion, se dió lectura de la memoria presentada por la Comisión permanente en la que se expresan los asuntos de que la Diputación ha de ocuparse en el presente periodo con noticia de los negocios pendientes y estado de las cuentas, fondos y administración provincial.

Terminado este acto se procedió en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56, á la designación de las sesiones que han de celebrarse en el presente periodo, quedando acordado que estas sean doce por ahora, sin perjuicio de prorrogarlas si la naturaleza de los asuntos lo requiere, debiendo darse comienzo á las mismas á las nueve en punto de la mañana y terminar á la una de la tarde.

Sr. Presidente. Se va á dar lectura de una proposición que acaba de presentarse á la mesa. «A la Diputacion.—Los Diputados que suscriben conformes en un todo con las consideraciones que el Ministerio de la Gobernacion establece en su circular de 2 del corriente, tiene el honor de proponer á la Corporacion acuse de felicitar al Gobierno y ofrecerle su apoyo incondicional para los fines que en dicha circular se indican. Leon 5 de Noviembre de 1874.—Manuel Oria y Ruiz.—Angel A. Rodriguez de la Vega.—Lorenzo Lopez Cuadrado.—Dámaso Merino Villarino.—Ramon Martinez.»

Sr. Oria. Siento Sres. Diputados que un trámite reglamentario me obligue á presentar la proposición en la forma que acabais de ver. Os pediré, sin embargo, que la tomeis en consideracion; no por lo que yo os pueda decir, sino por el contenido de la circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion á la que se refiere. Es tan patriótico,

tan liberal y tan conforme con los principios proclamados por la revolucion de Setiembre lo que en esta se expresa, que los liberales todos, sin distincion de matices, estamos en el deber de felicitar al Gobierno por las declaraciones que en ella hace. Era en efecto una necesidad sentida en toda la Nacion que el Gobierno hablara claro; que levantase una bandera conocida, que condensase las maquinaciones de los que anatematizados por la opinion pública pretenden aumentar las desdichas de la Patria con una solucion tan odiosa como odioso es el negro pandón del absolutismo que ondea en las provincias del Norte y de Levante, y todo esto aparece claro y explícitamente en la circular del Gobierno, que en estos momentos como él afirma no tiene otro ideal que el noble y puro de la Patria, y por bandera la santa y augusta de la Nacion Española, trabajada por intestinas discordias. Ante estas declaraciones, ante la condenacion explícita de «cualquiera solucion» que quisiera plantearse si el conurso del país «libérrimamente» consultado, yo creo que debamos ofrecernos lealmente al Gobierno, prometiéndole apoyo incondicionalmente en la sagrada empresa de reconstruir a la Patria y conservar las libertades a fuerza de tanta sangre conquistadas. Como cuanto yo pudiera decir seria pálido al lado de lo que dicha circular expresa, ruego á la mesa se sirva disponer su lectura, suplicandoos á la terminacion de ella toméis en consideracion mi proposicion que desde luego pido sea declarada urgente. (Se leyó la circular.)

Consultada la Diputacion, acordó tamiarla en consideracion.

Abierta discusion sobre la misma, usó de la palabra el señor Rodríguez de la Vega. Dijo que en la mente de todos estaba apoyar firmemente al Gobierno, pero como quiera que algunas de las apreciaciones de la circular quizá no satisficiesen á todos, deseaba se hiciese constar que se aprobaba la proposicion por unanimidad, á no ser que alguno desistiera, en cuyo caso podia votacion nominal.

Consultada la Diputacion, acordó por unanimidad aprobar la proposicion.

Sr. Presidente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley provincial,

se va á proceder al sorteo de los tres vocales de la Comision permanente que han de cesar en el presente periodo, á cuyo efecto los que resulten designados con los números desde el uno al tres serán los que terminan sus funciones en este dia.

Verificado dicho acto dió el resultado siguiente: D. Francisco Siso, núm. 3; D. Laureano Casado, núm. 15; D. Ramon Martínez Grau, núm. 1.º; D. Julio Font, núm. 2; D. Natalio Juan Redondo, núm. 4.

Sr. Presidente. Cesan en el cargo de vocales de la Comision permanente los Sres. Siso, Martínez Grau y Font.

Se presentó el Sr. Presidente Franco del Corral, abandonando la presidencia el Sr. Gobernador.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, quedando en reunirse por la noche con el objeto de completar las comisiones y nombrar la permanente.

Eran las dos.

**Sesion de la noche.**

**PRESIDENCIA DEL SR. FRANCO DEL CORRAL.**

Abierta con asistencia de los Sres. Blanco Muñoz (D. José), Alonso Franco, Alonso Botas, Criado Ferrer, Fernandez Franco, Casado, Merino, Martínez Grau, Cuadrado, Conde, Garcés, Garcia Quiñones, Rodriguez de la Vega, Oria, Martínez Luengo, Bancelilla, Martínez Garrido, Redondo, Mediavilla, Carrasco, Buron, Blanco Muñoz (D. Pedro) y Ron y Bailina, leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto seguido se procedió á la eleccion de los tres vocales de la Comision permanente, leyéndose por el Secretario la lista de los Diputados que se hallaban presentes, que fueron 24.

Verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

- D. Julio Font, 22 votos.
- D. Ramon Martínez, 21.
- D. Francisco Siso, 21.
- D. Lorenzo Lopez Cuadrado, 2.

Papeletas en blanco, una.

Quedan nombrados vocales de la Comision permanente D. Julio Font, D. Ramon Martínez y don Francisco Siso.

Verificada la eleccion de suplentes, quedaron reelejidos los señores:

D. Bustos Rodriguez Buron, 19 votos.

- D. José Blanco Muñoz, 18.
- D. Narciso Nuñez Palomar, 18.
- D. Angel Mediavilla, 1.
- D. José Oria, 1.
- D. Angel Rodriguez de la Vega, 1.

Papeletas en blanco, 4.

Sr. Presidente. Se va á proceder á la eleccion de los vocales de las comisiones de Hacienda, Fomento, Beneficencia y Gobierno y Administracion.

Verificado el escrutinio, quedó elegido, para la comision de Hacienda, D. Manuel Fernandez Franco como propietario y suplente D. José Alonso Botas; para la de Fomento, D. Gervasio Ron y D. Pedro Blanco Muñoz; para la de Beneficencia, D. Juan Pelayo y Conde como propietario y suplentes D. Manuel Martínez Luengo y D. José Blanco Muñoz, y para la de Gobierno y Administracion, como suplentes los Sres. D. Leoncio Garcia Quiñones y D. Manuel Alonso Franco.

Sr. Presidente. Terminados los nombramientos de las comisiones, voy á dirigir un ruego á la Diputacion. Tanto en este como en el anterior periodo ha habido una porcion de Sres. Diputados que, sin causa justificada no solo han dejado de asistir á las sesiones, sino que ni siquiera se han escusado, faltando de esta suerte á lo dispuesto en el artículo 41 de la ley. Este modo de proceder dificulta el despacho de los negocios, y contribuye al desprestigio de la misma Corporacion. Por eso creo, que estamos en el caso de ponerlo en conocimiento del Gobierno de provincia para que adopte las medidas convenientes, á fin de que los nombrados, que no escusaron su asistencia, se presenten inmediatamente á tomar parte en estas tareas ó renuncien el cargo.

Consultada la Diputacion, se acordó por unanimidad acceder á lo propuesto, con lo que se dió por terminado este acto.

Orden del dia para la sesion siguiente; lectura y discusion de los dictámenes de las comisiones y de los presentados por la permanente.

público de la provincia, se me dice lo siguiente:

«Excmo Señor: En la mañana del dia de hoy se han presentado en esta Inspeccion de Vigilancia, Felipe Viñuela y Pedro Alvarez, vecinos de Villanueva del Camino, Ayuntamiento de Rodiezno, en esta provincia, dando parte de que á cosa de las seis y media de la noche del dia anterior al regresar del mercado de Mansilla de comprar grano, fueron sorprendidos al llegar á las inmediaciones del Caguajal y en la misma carretera, por cuatro ó cinco hombres armados con escopetas, pistolas y revolvers, sacándoles de la carretera y á media legua de distancia, en donde los ataron y robaron, al primero, un caballo castaño, bien puesto, de seis á siete cuartas de alzada, capon, la cola y la crin cortadas, con una matadura pequeña al lado del costillar derecho, una espundia chica en la verga, y de 5 y medio años de edad, una albarda maragata, unas alforjas encarnadas, una mantita blanca con listas encarnadas, una saca de cama de 3 á 4 varas de lienzo, un saco con dos heminas de cebada y 60 rs. en plata y calderilla. Al segundo, ó sea al Pedro, le robaron otro caballo, color castaño oscuro, de seis cuartas de alzada, de unos ocho años de edad, con un esparaban en el corbejon izquierdo, la cola y la crin cortadas, una albarda maragata, una mantita blanca con listas encarnadas, una capa de paño pardo á medio uso, un saco de estopa que contenía unas almadrerías y unos escarpines, además unos 600 rs. en las monedas siguientes: doce monedas de á 40 rs., una de á 100 y 20 rs. en plata: que con respecto á los ladrones no pueden dar seña alguna; solo sí pueden decir que conducian dos caballerías mayores y un pollino.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que los Alcaldes de los pueblos detengan las caballerías donde se encuentren y me den parte de haberlo verificado.

Leon 19 de Noviembre de 1874.

—El Brigadier Gobernador militar, Joaquín de Souza.

**GOBIERNO MILITAR.**

Por la Inspeccion de Orden

E. M.

Excmo. Sr.: Con el fin de que la provision de las plazas de Alféreces de Milicias creadas por decreto de esta fecha tenga lugar en el más breve plazo posible, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Las solicitudes para optar á las referidas plazas se dirigirán al Presidente del Poder Ejecutivo por conducto de los Capitanes generales de los distritos respectivos, los que las cursarán á este Ministerio con su informe en los casos en que sea posible darlo; debiendo acompañar á las mismas las partidas de bautismo, los títulos ó certificaciones que acrediten la categoría en que cada interesado se halla comprendido y la certificación de buenas costumbres.

2.º Una vez resuelta la admision, se comunicará á las mismas Autoridades, las que nombrarán un Jurado de Jefes del ejército que practiquen el examen de Ordenanza y táctica, que consistirá en las leyes penales, obligaciones desde el soldado hasta el Capitan inclusive y órdenes generales para Oficiales, y de táctica hasta la instruccion de compañía tambien inclusive, dando cuenta del resultado para que pueda recaer la resolucion definitiva, así como de haber sufrido el reconocimiento facultativo que acredite su aptitud física.

3.º En los ejércitos de operaciones se cursarán las solicitudes de los individuos de los mismos por los Generales en Jefe, que dispondrán tambien el modo de verificar los exámenes, segun los casos, en la misma forma dispuesta para los Capitanes generales.

4.º Los que obtengan el nombramiento quedarán desde luego á disposicion del Director general de Infanteria para que pueda darles colocacion, al que se remitirán tambien los despachos del empleo obtenido para que lleguen á poder de los interesados.

5.º Los comprendidos en la tercera categoría debaran sufrir su examen, tambien en la capital del distrito militar respectivo ó punto que disponga el General en Jefe de los ejércitos de operaciones, ante un Jurado en que entrarán precisamente un Jefe, un Oficial de cada uno de los cuerpos de Estado Mayor, Artilleria é Ingenieros.

6.º Estableciéndose los Jurados en todas las Capitanias generales y ejércitos para mayor conveniencia de los interesados y prontitud en la provision de estas plazas, y no siendo posible por lo tanto sujetar los méritos á un solo criterio, las antigüedades respectivas serán de la fecha de la concesion del empleo, ó por edad de mayor á menor cuando haya varios de igual fecha.

7.º Todas las solicitudes debaran encontrarse en este Ministerio antes del 1.º de Enero próximo, quedando sin curso las que se presenten con posterioridad á dicho plazo.

De órden del mencionado Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1874.—Serrano.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que de una copia al Gobernador civil de esa provincia, interesándole su insercion en el Boletín oficial de la misma para la debida publicidad y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 14 de Noviembre de 1874.—D. O. de S. E.—El Coronel Jefe de E. M., Félix Jones.

Excmo. Sr. Gobernador militar de Leon.

### OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Administracion.—Negociado de Estancadas.

En la Gaceta de Madrid número 320, correspondiente al

dia 16 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—No habiendo ofrecido resultado la segunda subasta celebrada en esta Direccion general el 12 del corriente mes con el objeto de contratar 9.000.000 de kilogramos de tabaco en hoja de Virginia y Kentucky de los Estados-Unidos para el surtido de las Fabricas nacionales, el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en órden fecha de hoy, se ha servido disponer que con la premura que permite lo establecido en el párrafo segundo, art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se proceda á intentar por tercera vez dicha licitacion bajo el mismo pliego de condiciones publicado para la primera en la Gaceta de Madrid, núm. 266, correspondiente al 25 de Setiembre último: entendiéndose modificada la condicion 11 del citado pliego en concepto de que se proroga por 30 dias el plazo para las entregas en Fabricas del tabaco que se contrata, debiendo principiarse á verificarlas desde 1.º de Febrero de 1875 y concluir en 31 de Enero de 1876; cuyo acto tendrá lugar en esta misma Direccion general el dia 28 del actual, de una y media á dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Noviembre de 1874.—El Director general, Juan Garcia de Torres.»

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Leon 18 de Noviembre de 1874.—El Jefe económico, Bricio Maria Caramés.

### AYUNTAMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, se anuncia hallarse terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1874 á 1875, el cual se halla de manifesto en las Secretarías de los mismos por término de 8 dias para todo el que quiera en-

terarse del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza; pues pasado dicho plazo no habrá lugar á reclamacion.

Candín.

Bustillo.

Val de S. Lorenzo.

Alcaldia constitucional de Fuentes de Carbajal.

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con 75 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.—El Alcalde, Gabriel Perez.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 30 de Octubre último, la órden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dice con esta fecha al de Fomento, lo que sigue: En vista la comunicacion de V. E. de 11 de Julio último, significando la conveniencia de que se hiciera extensiva á los Toreros de faros, la Real órden de 20 de Abril de 1863, en la forma que se ha verificado por el Gobierno de la República de 18 de Abril último; el Presidente del Poder Ejecutivo se ha servido acceder á lo significado por V. E. disponiendo que las citadas órdenes sean extensivas á los Toreros de faros y que en su virtud, cuando estos tengan que prestar declaraciones judiciales, sean citados por conducto de los Ingenieros Jefes de las provincias.»

Lo que de órden del Ilustre Sr. Presidente, se circula en los Boletines oficiales, para conocimiento y cumplimiento de los funcionarios del Poder judicial del distrito de esta Audiencia.

Valladolid 5 de Noviembre de 1874.—Barona.

Imp. de José G. Bolando, La Prateria, 7.

MIN

Sr. Orden rigen enten á la ment plia duce de la todas baraz mere de Es Ob. de la mas, sus d mient dad e to, q come guno ro á mo d gar u rio r Rent Por aquel de las tonca ramos cion, aun á polític temer come sumo; bien i la rei observ portar baja